

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 79-2015-CAFED/GG

Callao, 14 de Abril del 2015

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO -
CAFED**

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 21-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero del 2015, de la Gerencia General; con el Memorandum N° 346-2015/GDE-CAFED, de fecha 09 de abril del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; con el Informe N° 031-2015-CAFED/SGS-RARA, de fecha 10 de abril del 2015, del Encargado del Área de Sistemas; y con el Informe N° 260-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 11 de abril del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 21-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero del 2015, se aprobó el expediente, presupuesto analítico desagregado y términos de referencia de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015"**, por un monto de S/. 4'691,225.34 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Veinticinco con 34/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 003-2015/GRC/CAFED-CE, de fecha 07 de abril del 2015, el Presidente del Comité Especial – Roberto Pedro Beretta Liñan, informa a la Sub Gerente de Logística, que según el documento copia presentado por el participante Cosapi Data S.A. con fecha 10 de marzo del presente año, en el cual se procede a la Elevación de Observaciones a la OSCE, sobre el Proceso de Licitación Pública N° 001-2015-CAFED-CALLAO **"ADQUISICIÓN DE LAPTOP PARA ESTUDIANTES MICROSERVIDOR EDUCATIVO DE LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5143 – 2015"**. Por lo cual, con Oficio N° 001-2015-CAFED/CEP-LP, con fecha 20 de marzo del presente, se remitió la documentación necesaria a la Dirección de Supervisión de Contrataciones OSCE, en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones OSCE, en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directiva N° 006-2012-OSCE/CD. Así mismo, con Oficio N° P-337-2014/DSU-LGG publicado en la Plataforma del Seace – OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento, la convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concurso Público y Adjudicaciones Directas se realizan a través de su publicación en el Sistema Electrónico





de Contrataciones del Estado (SEACE), oportunidad en la cual se debe registrar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Informe N° 211-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 08 de abril del 2015, la Sub Gerente de Logística, informa al Gerente de Administración que en atención al documento de la referencia, del Presidente del Comité Especial mediante el cual comunica respecto al oficio P-337-2014/DSU-LGG, publicado en la plataforma del SEACE – OSCE, de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para su conocimiento y a fin de que sea remitido al área usuaria para que cumpla con informar al respecto.

Que, mediante Proveído de fecha 09 de abril del 2015, el Gerente de Administración, remitió toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Educativo.

Que, mediante Memorándum N° 338-2015-CAFED/GDE, de fecha 09 de abril del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo, solicita a la Lic. Mariela Trillo Felipa – Especialista en Planificación y Formulación en Programas, Proyectos y Actividades Educativas, a efectos de emitir el informe respectivo.

Que, mediante Informe N° 004-2015-MJTF/GDE/CAFED, de fecha 09 de abril del 2015, la Lic. Mariela Trillo Felipa – Especialista en Planificación y Formulación en Programas, Proyectos y Actividades Educativas, informa al Gerente de Desarrollo Educativo, que del análisis, se concluye que se solicite opinión técnica al área de sistemas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto a lo señalado en el último párrafo del Oficio N° P-337-2014/DSU-LGG, del 06 de abril del 2015 de la Directora (e) de Supervisión de la OSCE, respecto al Expediente del Proceso de Licitación Pública N° 01-2015-CAFED-CALLAO ADQUISICIÓN DE LAPTOP MICROSERVIDOR EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015.

Que, mediante Memorándum N° 346-2015-GDE-CAFED, de fecha 09 de abril del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo, remite al Gerente de Planificación y Presupuesto el Informe N° 004-2015-MJTF/GDE/CAFED, con la finalidad de solicitar Opinión Técnica al Área de Sistemas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto a lo señalado en el último párrafo del oficio N° P-337-2014/DSU-LGG, del 06 de abril del 2015 de la Directora (e) de Supervisión de la OSCE, respecto al expediente del proceso de Licitación Pública N° 01-2015-CAFED-CALLAO ADQUISICIÓN DE LAPTOP MICROSERVIDOR EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015.

Que, mediante Proveído N° 011-2015, de fecha 10 de abril del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite toda la documentación al Área de Sistemas.

Que, mediante Informe N° 031-2015-CAFED/SGS-RARA, de fecha 10 de abril del 2015, el Especialista Roberto Abel Rodríguez Aquino – Encargado de la Oficina de Sistemas, informa al Gerente de Planificación y Presupuesto, que según los documentos de la referencia, se observa que en las características técnicas mínimas del proceso “ADQUISICIÓN DE LAPTOP MICROSERVIDOR EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE LA ACTIVIDAD “ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015” se hizo mención a la marca del sistema operativo de los MICROSERVIDORES Y LAPTOPS (Classmates) aun cuando no está permitido por el artículo 11 de la ley de Contrataciones del Estado que prohíbe la mención de la misma. Además se ha incluido en una misma licitación LAPTOPS (Classmates) y MICROSERVIDORES, aun cuando se trata de equipos informáticos las funciones de cada uno son totalmente distintas. Por este motivo, se recomienda realizar una compra independiente por su naturaleza. Además, es imprescindible realizar la compra de laptops a través del sistema del CONVENIO MARCO para poder elegir el equipo que se acoge a



nuestra necesidad y la plataforma (Windows 7 u 8) que vendrá instalada. ES necesario contar con una Plataforma de Windows, ya que si fuera otra podría causar un "impacto" en los usuarios (alumnos) ya que están acostumbrados al entorno de Windows. Finalmente, se recomienda adquirir un servidor de alto performance que pueda realizar la tarea de los MICROSERVIDORES, ya que tener un MICROSERVIDOR por cada aula (8) es desperdiciar un recurso cuando tranquilamente se puede cubrir dicha necesidad con un servidor de alta gama. También es necesario tener claro los servicios de red que se deseaban brindar a través de los MICROSERVIDORES y/o los programas que se pensaban instalar en estos, ya que nos permitirá poder dimensionar correctamente la infraestructura de hardware y tener claro las características mínimas deseadas de un SERVIDOR de alto performance.

Que, mediante Memorándum N° 257-2015-CAFED/GPP, de fecha 10 de abril del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente de Desarrollo Educativo el Informe N° 031-2015-CAFED/SGS-RARA, para su consideración y fines consiguientes.

Que, mediante Informe N° 079-2015-GDE-CAFED, de fecha 10 de abril del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo, comunica a la Gerente General del CAFED, que de acuerdo a lo recomendado por el Encargado de la Oficina de Sistemas CAFED, ya no es necesario adquirir un servidor por aula (8), sino solo uno de alto performance, de esta manera se estaría optimizando el recurso, ya que se puede cubrir dicha necesidad con un servidor de alta gama; por tanto esta Gerencia concluye que se debe CANCELAR EL PROCESO de Selección Licitación Pública N° 01-2015-CAFED-CALLAO ADQUISICIÓN DE LAPTOP: MICROSERVIDOR EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015, por haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, mediante Proveído N° 347, de fecha 13 de abril del 2015, la Gerente General del CAFED, remite toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 260-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 11 de abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2015-CAFED – CALLAO para la adquisición de **LAPTOP: MICROSERVIDOR EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015"**, ya que ha desaparecido la necesidad de contratar los bienes mencionados;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a la cancelación del proceso, la misma que señala literalmente lo siguiente:

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento."

Que, el artículo N° 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente:





"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago".

Que, mediante la Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Ley Nº 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo; Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA CANCELACIÓN del proceso de selección Licitación Pública Nº 01-2015-CAFED-CALLAO, para la adquisición de LAPTOP: **MICROSERVIDOR EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES** de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 5143-2015"**.

ARTÍCULO 2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y la Sub Gerencia de Logística, para la implementación de las acciones necesarias para su registro en el SEACE, dentro de los plazos establecidos de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED

